


# CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL EN LA CATEGORÍA DE SOCORRISTA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGÉS.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Corporación, se establece la presente convocatoria para la contratación de personal laboral en la categoría de socorrista.

La provisión de estas plazas se llevará a cabo con arreglo a las siguientes:

## BASES

## 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para posteriores contrataciones temporales, como personal laboral en la categoría de socorristas de la piscina municipal de Argés.

Se podrán realizar contrataciones para cubrir puestos vacantes en dicha categoría, así como para llevar a cabo la sustitución de trabajadores que disfruten permisos, licencias o circunstancias similares y que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo, hasta su reincorporación y, en cualquier caso, para satisfacer necesidades no permanentes que deban cubrirse con carácter de urgencia.

Los candidatos, para ser nombrados trabajadores municipales, deberán reunir los mismos requisitos y las demás condiciones exigidas al personal laboral fijo.

El nombramiento o contrato, que en todo caso será de naturaleza temporal, quedará revocado o resuelto por las causas determinadas en el contrato, cuando el puesto se provea por personal laboral fijo, por la reincorporación del trabajador sustituido o cuando el Ayuntamiento de Argés considere que ya no queda afectado ni se perjudica el funcionamiento del servicio público o han desaparecido las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura.

## 2. FORMACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA Y CARÁCTER DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La forma general de elegir al personal que, con carácter temporal, preste servicios de socorrista en la piscina municipal del Ayuntamiento de Argés será mediante la lista de espera confeccionada de conformidad con lo estipulado en las presentes bases, pudiendo únicamente caducar por alguno de los motivos expresados en las mismas.

La presente Bolsa de Trabajo tiene carácter abierto y permanente, de tal forma que, con independencia del plazo inicial para presentar solicitudes, puedan en cualquier momento admitirse nuevos aspirantes o actualizar méritos aquellos ya inscritos, en los términos establecidos en estas bases.

A este respecto, únicamente se tendrán en cuenta en la valoración de los méritos aquéllos que se hayan alegado antes del día 1 de junio de cada año.

Con las solicitudes y méritos alegados hasta dicha fecha se procederá por el Tribunal de selección a efectuar la valoración y calificación de los aspirantes.

## 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Unión europea.

   Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecida por el Real Decreto 826/1988, de 20 de Julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o titulación equivalente, así como el titulo de socorrista, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y de prestación de primeros auxilios.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

**4.- SOLICITUDES.**

4.1. FORMA: La solicitud para tomar parte en esta prueba selectiva se ajustará al modelo previsto en el Anexo I de la presente convocatoria. Junto a la solicitud se presentará una fotocopia del DNI y currículum vitae, debidamente acreditado, con el fin de valorar los meritos que se aleguen y será presentada en el Registro General de la Corporación. Si el aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar fotocopia compulsada que acredite la nacionalidad a que se refiere el apartado a) de la base 2, así como declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

La solicitud para tomar parte en esta prueba selectiva se ajustará al modelo previsto en el Anexo I de la presente convocatoria.

4.2. PLAZO DE PRESENTACION: El plazo de presentación de solicitudes se contará a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y tendrá carácter indefinido, si bien únicamente se tendrán en cuenta en la valoración de los méritos aquéllos que se hayan alegado antes del día 1 de junio de cada año, de conformidad con lo previsto en la base segunda.

Transcurrido dicho día, se procederá, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, a aprobar el listado de aspirantes admitidos, a ordenar la composición del Tribunal y a fijar el día y la hora en la que éste se constituirá para efectuar la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hubiesen presentado solicitud.

4.3. LUGAR DE PRESENTACION: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argés y presentado en el Registro General de la Corporación. Independientemente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

## 5.- ADMISION DE CANDIDATOS

Cuando surjan las necesidades para efectuar las contrataciones del personal incluido en la bolsa, la Alcaldía dictará Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellidos del candidato y causa de la no admisión para éstos últimos. Tal resolución que deberá recoger el lugar y fecha de la prueba, así como la composición nominal del Tribunal Seleccionador, será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argés.

Dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la citada resolución, los candidatos provisionalmente excluidos podrán subsanar los errores cuya causa diese lugar a la exclusión. No obstante, los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado, a tenor de lo que preceptúa el art. 105.2 de la Ley 30/1992.

Los aspirantes excluidos podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista, de conformidad con lo que previene el art. 116 en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

6.1 COMPOSICIÓN: El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas será designado por la Alcaldía-Presidencia con arreglo a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Un funcionario de la Corporación.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

VOCALES: Dos funcionarios de la Corporación Municipal.

Los miembros del tribunal serán funcionarios de carrera y actuarán a título individual.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.2.- ABSTENCION Y RECUSACION: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley 30/l.992, de 26 de noviembre, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.3. ACTUACION:- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la Oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas Bases.

## 7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACION

7.1.- SISTEMA DE SELECCIÓN: La provisión de las plazas se efectuará por el sistema de concurso. A los efectos de valoración de los méritos, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos acreditativos para efectuar la baremación, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos presentados antes del día 1 de junio de cada año y se encuentren debidamente justificados y acreditados a través de la documentación.

Los méritos alegados podrán actualizarse en cualquier momento, si bien, tan sólo se valorarán aquellos que los interesados hubiesen aportado con carácter previo al dictado de la citada Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

7.2.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS: La valoración se realizará con arreglo a la documentación acreditativa de los méritos que conste en el currículum vitae y en función de los siguientes conceptos y puntuaciones:

**1.- Titulaciones Académicas:**

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo:

**Titulación Académica / Descripción** **Máximo 1,50 puntos**

| | |
|---|---|
| • Licenciado o Diplomado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (maestría en natación) | 1,00 puntos |
| • Monitor de natación | 0,50 puntos |

**2.- Formación:**

Se valorarán aquellos cursos, y/o actividades de formación y perfeccionamiento, convocados u organizados por Universidades Españolas o extranjeras, Institutos, Escuelas Oficiales, Administraciones Públicas, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, cuyos contenidos tengan relación con las funciones detalladas en las bases y conforme al siguiente baremo:

**Formación / Descripción** **Máximo 3,00 puntos**

| Cursos relacionados con natación | Aprovechamiento |
|---|---|
| De 21 a 30 horas | 0,30 puntos |
| De 31 a 60 horas | 0,50 puntos |
| De 61 a 100 horas | 0,80 puntos |
| De más de 100 horas | 1,00 puntos |

**3.- Experiencia:** **Máximo 1,60 puntos**

| | |
|---|---|
| Por experiencia acreditada como socorrista en piscinas municipales<br>Se valorará con 0,25 puntos por cada mes trabajado | 1,00 punto. |
| Por experiencia acreditada como socorrista en piscinas privadas<br>Se valorará con 0,15 puntos por cada mes trabajado. | 0,60 puntos |

**4- Otras circunstancias a valorar:** **Máximo 2,50 puntos**

| | |
|---|---|
| Estar dado de alta como demandante de empleo e inscrito en el SEPECAM con una antigüedad de al menos 1 mes. | 0,50 puntos |
| Estar empadronado en la localidad de Argés | 2,00 puntos |

con anterioridad al día 1 de enero del año natural en curso.

En caso de producirse empates en la puntuación, éstos se resolverán de conformidad con los criterios siguientes:

1° Mayor puntuación en el apartado 4 del baremo.
2° Mayor puntuación en el apartado 3 del baremo.
3° Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo.
4° Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo.
5° Se efectuará un sorteo entre los participantes que continúen el empate.

7.3.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

a) FORMA DE ACREDITACIÓN DE TODOS LOS MÉRITOS: Los méritos alegados por los candidatos en su currículum vitae, para su valoración, deberán estar debidamente acreditados, por lo que será requisito imprescindible la aportación de las certificaciones expedidas por los correspondientes Organismos, mediante documentos originales o copias compulsadas, referidas al título, trabajos y expediente académico.

b) ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Para valorar los méritos relativos a la formación complementaria será requisito imprescindible que, en la certificación de asistencia al curso, se refleje expresamente el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y la carga horaria. Tan sólo se valorarán aquellos cursos o diplomas impartidos o expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca, tales como Universidades Españolas o extranjeras, Institutos, Escuelas Oficiales, Administraciones Públicas, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos. En el Diploma o Certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y la carga horaria. Solo se valorarán los cursos con una duración mínima de 20 horas.

c) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL: La justificación de los méritos profesionales se realizara bien mediante certificado oficial del organismo contratante, en el que conste totalizado el tiempo de prestación del servicio y se acredite la categoría y las funciones del puesto de trabajo, bien mediante la presentación de certificado o informe de vida laboral emitido por el INSS, conjuntamente con las copias de los contratos de trabajo en los que conste la categoria del trabajador.

## 8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA

La fecha, hora y lugar de reunión del Tribunal para la celebración del proceso selectivo, será hecha pública en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Argés al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos y excluidos a las pruebas y la composición nominal del Tribunal Seleccionador.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente el cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

## 9.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Concluido el proceso selectivo el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aspirantes que lo hayan superado, con expresión del nombre y apellidos de los mismos y la calificación obtenida. El orden en que deban figurar los aspirantes en la lista de espera o bolsa de trabajo vendrá determinado por la puntuación total obtenida en la prueba.

## 10.- APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

La Alcaldía-Presidencia dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el Tribunal calificador.

## 11.- CAUSAS DE BAJA EN LAS LISTAS.

Causarán baja en las listas de espera quienes:

a) No den contestación a la oferta de trabajo en el plazo indicado.
b) Rechacen la oferta, salvo por tener otro contrato de trabajo en vigor o porque acrediten debidamente una causa de incapacidad laboral transitoria, embarazo o maternidad.
c) Soliciten la baja de las listas.
d) Renuncien al contrato de trabajo una vez iniciada su relación contractual.

## 12.- CADUCIDAD DE LA LISTA.

La lista de espera caducará por haber causado baja todas las personas de la lista por los motivos señalados anteriormente y, en todo caso, tendrá una duración máxima de cuatro años.

No obstante, la Corporación Municipal, si lo estima conveniente, podrá acordar sustituir la presente bolsa de trabajo mediante la publicación de una lista de la misma categoría y especialidad derivada de cualquier otro procesos selectivo de ingreso en el Ayuntamiento de Argés como personal laboral fijo o temporal.

## 13.- LLAMAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

A medida que se produzcan necesidades, el Ayuntamiento de Argés procederá a efectuar los llamamientos siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, debiendo dar el interesado una contestación en el plazo máximo de 48 horas.

En el supuesto de no presentar la documentación exigida para llevar a cabo la contratación en el plazo establecido, será excluido de la bolsa.

En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando contrato de trabajo en vigor, incapacidad laboral transitoria, embarazo o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa.

Quienes hayan sido contratados, a la finalización del contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

## 14.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

14.1 DOCUMENTOS EXIGIDOS: Los aspirantes seleccionados para integrar la bolsa de trabajo, una vez que se les oferte un puesto, deberán presentar ante la Secretaría de la Corporación, como requisito previo e imprescindible para proceder a su nombramiento o contratación como personal laboral interino o contratado los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública, expedido por Médico colegiado.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni incurso en causa de incompatibilidad.

14.2 FALTA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS: El incumplimiento del deber de presentación de la documentación indicada motivará la exclusión automática de la Bolsa de trabajo en la que estén integrados. Quienes no presenten la documentación requerida en este apartado o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la

convocatoria, no podrán ser nombrados como personal laboral interino ni, en su caso, poder formalizar el correspondiente contrato de trabajo, quedando anuladas todas las actuaciones.

## 15.- NORMAS FINALES

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas Bases. La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo, Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales aplicables.

Argés, a 15 de mayo de 2015,

EL ALCALDE




Fdo.: Jesús Guerrero Lorente




## ANEXO I

## MODELO DE INSTANCIA

D/Dª........................................................................................................................................, con DNI número..............................................................................., y domicilio a efectos de notificación en ..........................................................................................................................., y número de teléfono .......................................................

EXPONE:

PRIMERO: Que ha tenido conocimiento de la convocatoria anunciada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en relación con la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para proveer, con carácter temporal, las plazas de socorrista de la piscina municipal durante el año 2015, conforme a las bases aprobadas por la Alcaldía-Presidencia de Ayuntamiento de Argés.

SEGUNDO: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, adjuntando a la presente solicitud la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia compulsada de mi Documento Nacional de Identidad.
- ☐ Documentación acreditativa de la titulación establecida en la base 3 c)
- ☐ Currículum vitae y documentación acreditativa de los méritos alegados.

TERCERO: Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral, aceptándolas íntegra e incondicionalmente.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En , a de de 2015.

El solicitante,

Fdo.:...............................

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGÉS.**




## DECLARACION JURADA

Yo _______________________________________________con DNI/ NIE________________, declaro que no me hallo inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo incurso en causa de incompatibilidad.

Argés a __________de__________ de 20__.

Firmado: